



Colegio "S A N V A L E N T I N"
GASTÓN PALMA # 2.001
FONO: 978458341
MAIPÚ

REGLAMENTO DE
BECAS

AÑO 2024- 2025

La Corporación Educacional, sostenedora del Colegio San Valentín, Rut: 65.154.357-6 ubicado Gastón Palma N° 2001, Maipú, da a conocer a la Comunidad Escolar su Reglamento para la asignación de Becas Escolares, de acuerdo a la legalidad vigente, incorporando modificaciones al Sistema de Financiamiento Compartido, con el objetivo de promover una mayor equidad y calidad en el sistema educacional.

I.- Integración Social:

Hay que tener presente que el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación señala que los establecimientos subvencionados tendrán becados, al menos, un 15% de alumnos en condiciones de vulnerabilidad social y económica, como también el incentivo al esfuerzo pedagógico y deportivo.

II.- Procedimiento:

Se informará, anualmente, de los cobros y reajustes permitidos en el sistema de Educación con Financiamiento Compartido, a través de una circular escrita a todos los apoderados con anterioridad al 30 de octubre (con copia a la Provincial de Educación correspondiente), donde se indicarán las fechas de postulación a los beneficios de Becas. Este procedimiento se extenderá hasta el último día hábil del mes de octubre del mismo año escolar. (Sus resultados se darán a conocer a partir del 16 de diciembre de 2024).

III.- De los requisitos, fechas y documentos:

- a) Las postulaciones a Becas, cualquiera sea el porcentaje, el origen o la forma, serán aquellas solicitudes recepcionadas por Secretaría del Colegio, de acuerdo a las fechas dispuestas para dicho trámite (alumnos nuevos y antiguos). Quienes no presenten la documentación exigida, en la fecha estipulada, quedarán automáticamente fuera del proceso de la asignación de becas.
- b) Entre los requisitos está el completar la solicitud entregada por la Secretaría del Establecimiento, con todos los datos solicitados (vulnerabilidad, académicos, familiares, sociales, económicos y de salud) a través de documentos oficiales que avalen dicha necesidad. **Esta solicitud debe ser entregada sin enmiendas y con letra clara.**
- c) La beca por vulnerabilidad es un beneficio gradual que el sostenedor podría otorgar, teniéndose a la vista el listado y sugerencia que da la JUNAEB.
- d) Para mejor proceder, las becas de vulnerabilidad requerirán de parte de Padres y Apoderados una **Declaración Simple** respecto de si tuvo o no este beneficio durante el año anterior al que se postula. (requisito presentar la documentación que se solicite).
- e) Los resultados de las becas se darán a conocer, a partir del 16 de diciembre de 2024

IV.- Cobertura y Condiciones del Beneficio:

La cobertura del Beneficio de Beca estará dada en una escala que va desde un 05% hasta el ciento por ciento (100%) y tendrá una duración de un año.

El beneficio que entrega la beca, cualquiera sea su porcentaje, se otorgará por el año lectivo.

- a) El Sostenedor y la Dirección del Establecimiento han acordado otorgar, desde el año escolar 2011, becas por vulnerabilidad de ciento por ciento y, por curso, de tercer año básico a tercer año de E/M, de un 95%, al educando que obtenga el mejor promedio, siendo éste igual o superior a 6.0, además, de un comportamiento y actitud intachable reflejada en su hoja de vida (y ficha conductual). Si hubiese igualdad de promedio, vistas las décimas y centésimas, se revisará el porcentaje de asistencia e informe de personalidad en ese orden.**
- b) Todo estudiante que postule a una beca tendrá que tener una asistencia del 90%, como mínimo, y una buena disciplina, de acuerdo a las Normas de Convivencia establecidas en el RICE del colegio.
- c) Postular, anualmente, desde octubre del año anterior, a las becas entregadas por el establecimiento, de acuerdo a los requisitos señalados en el Reglamento de Becas.
- d) Podrá postular al Beneficio de Beca, todo alumno regular del establecimiento que esté matriculado, siempre y cuando lo haga en los períodos estipulados y acredite por escrito la información solicitada que respaldará dicha postulación (Informes Sociales, de renta familiar, académicos y conductuales).

V.- De los seleccionados al Beneficio:

Terminado el año escolar, el profesor jefe, inspectoría y coordinación pedagógica emitirán un informe acerca del Comportamiento de los Becados, que contemple el desempeño del educando en las áreas académica, deportiva de asistencia y disciplina.

Una vez conocido los informes, se reunirá el Sostenedor, Dirección del Colegio, la Coordinación Pedagógica e Inspectoría, para determinar los Beneficiados con Becas Escolares, para el año escolar siguiente.

Se deja constancia de que, si existiera la posibilidad de contar con una Asistente Social, este profesional presidirá la comisión antes señalada.

Concluido este proceso, se comunicará y publicará los resultados, informando así a todas las familias de la Comunidad Escolar que postularon al beneficio antes señalado (se archivará la documentación presentada y estará a disposición en la Inspectoría del Colegio).

Si durante el año escolar ocurriera que alguna familia desistiera por escrito del beneficio otorgado, ya sea por cambio de establecimiento, cambio en la situación económica familiar u otras razones, se procederá a reasignar la beca a quien corresponda, del listado de espera existente, entre los postulantes consignados.

VI.- De las apelaciones y duplicaciones del beneficio:

Todo apoderado que haya participado del Proceso de postulación a Becas, implementado por el establecimiento, podrá apelar de los resultados si encuentra que tiene los méritos necesarios para que se le reasigne mayor porcentaje de beca. Para ello ingresará, en secretaría del colegio, una solicitud aportando más antecedentes si lo estima necesario, contando para ello con **diez días hábiles**, después de publicado los primeros resultados. **(El resultado de la apelación se conocerá la primera semana de enero).**

Si la familia de un estudiante obtiene beca en algún porcentaje por ser buen estudiante y decide tomar este beneficio, renunciará a cualesquiera otros que pudieran surgir, posteriormente, incluida la de vulnerabilidad si el porcentaje es cercano o similar.

VII.- De la Asistente Social:

Tanto para los seleccionados como también para aquellos que apelen para conseguir el beneficio de becas o mayor porcentaje de ésta, la Dirección y el Centro General de Padres podrán solicitar los servicios de la Asistente Social, si la hubiere, para que visitare los hogares, con el ánimo de ser más precisos en la entrega de estos beneficios.

VIII.- De las situaciones especiales:

Se deja expresa constancia de que los hijos de los trabajadores del establecimiento educacional (Docente, Administrativo, Auxiliar, etc.) podrán postular como cualquier apoderado al beneficio de Becas.

Los hijos de los funcionarios también deberán cumplir con lo señalado en el punto III y IV de este reglamento.

Por último, será facultad del Sostenedor, Director, la Coordinación Pedagógica e Inspectoría reasignar, aumentar o determinar el porcentaje de Beca escolar de alguno de los educandos.

Si alguna familia sufriera algún cambio inesperado en cuanto a los ingresos económicos, pérdida de uno de sus padres o pérdida de bienes inmuebles, ya sea por incendio o catástrofes naturales podría recibir, si la familia lo solicita y las circunstancias lo ameritan, se otorgará un porcentaje de Beca, en cualquier momento del año escolar, no importando el que la familia haya postulado en la fecha indicada al Beneficio de la Beca Escolar.

Maipú, septiembre de 2024